

# Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

## Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 4882ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de diciembre de 2003, en relación con el examen del tema titulado "Protección de los civiles en los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, así como las declaraciones de su Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), de 15 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/6) y de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/41), y reafirma la necesidad de mantener la protección de los civiles en los conflictos armados como tema importante en el programa del Consejo.

El Consejo de Seguridad reafirma también su preocupación por las penurias y calamidades que sufren los civiles durante los conflictos armados y reconoce las repercusiones que ello entraña para una paz duradera, la reconciliación y el desarrollo. El Consejo de Seguridad condena firmemente todos los ataques y actos de violencia dirigidos contra civiles u otras personas protegidas con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado, incluidos ataques y actos de violencia de ese tipo contra mujeres, niños, refugiados, desplazados internos y otros grupos vulnerables; reafirma la necesidad de las partes en los conflictos armados de adoptar todas las medidas posibles para garantizar la seguridad, protección y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales de conformidad con la legislación internacional aplicable; y reconoce que el acceso a la ayuda humanitaria en condiciones de seguridad y el rápido restablecimiento del imperio de la ley, la justicia y la reconciliación son componentes esenciales para una transición eficaz de una situación de conflicto a una de paz. El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que cumplan plenamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y la legislación relativa a los refugiados, y observen cabalmente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad recuerda las obligaciones que tienen los Estados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, incluidos los cuatro Convenios de Ginebra,

03-65654 (S) 161203 161203

y hace hincapié en la responsabilidad de los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidios, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y de violaciones graves del derecho humanitario. El Consejo de Seguridad observa también con interés la propuesta que el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios presentó en la sesión pública del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de diciembre, respecto de un ‘plan de acción de 10 puntos’ sobre la protección de civiles en conflictos armados, y espera impaciente que se celebren nuevos debates y consultas sobre esta cuestión.

Recordando que el 15 de marzo de 2002 el Consejo de Seguridad aprobó el aide-mémoire que figura en el anexo de la declaración de su Presidente (S/PRST/2002/6) como medio de facilitar su examen de las cuestiones relativas a la protección de civiles, y recordando además que, en la declaración de su Presidente de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/41), el Consejo de Seguridad expresó su disposición a actualizar anualmente el aide-mémoire con el fin de tener presentes las tendencias emergentes en la protección de civiles en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad aprueba el aide-mémoire actualizado que figura en el anexo de la declaración del Presidente. El Consejo de Seguridad reitera la importancia del aide-mémoire como instrumento práctico que sirve de base para mejorar el análisis y la valoración de las cuestiones fundamentales relativas a la protección durante las deliberaciones sobre mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz, y subraya la necesidad de aplicar los criterios establecidos en esas deliberaciones con mayor periodicidad y rigurosidad, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada situación de conflicto, y se propone seguir ocupándose activamente de la cuestión.”

# Anexo
# Protección de los civiles en los conflictos armados

## Aide-mémoire

### Para el examen de cuestiones relativas a la protección de los civiles durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre mandatos de mantenimiento de la paz

La protección de los civiles en los conflictos armados ocupa un lugar preeminente en la labor del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con la paz y la seguridad. El 15 de marzo de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó un aide-mémoire (S/PRST/2002/6) como guía práctica para su examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles y acordó examinar y actualizar su contenido de forma periódica. El presente documento, que supone la primera actualización de ese importante instrumento operacional, se aprobó como anexo de la declaración del Presidente S/PRST/2003/27 de 15 de diciembre de 2003.

En la carta de fecha 21 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2001/614), los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de marzo de 2001 (S/2001/331) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y estimaron que sería oportuno recabar nuevamente el asesoramiento del Secretario General con motivo del examen por el Consejo de las cuestiones contenidas en dicho informe.

Con el fin de facilitar el examen por el Consejo de Seguridad, cuando corresponda, de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en sus deliberaciones sobre el establecimiento, la modificación o la terminación de operaciones de mantenimiento de la paz, los miembros del Consejo sugirieron que se redactara, en estrecha cooperación con el Consejo, un aide-mémoire en el que se enumerasen las cuestiones pertinentes a ese respecto.

El presente aide-mémoire es el resultado de una consulta interactiva entre el Consejo de Seguridad y la Secretaría y comprende las experiencias de una gran diversidad de organismos dentro de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité Permanente entre Organismos. El documento se basa en exámenes previos de esas cuestiones por el Consejo, incluidas las resoluciones 1265 (1999) y 1296 (2000), y pone de relieve los objetivos primordiales de la actividad del Consejo de Seguridad, presenta cuestiones concretas que deben examinarse para alcanzar esos objetivos e indica anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y declaraciones del Presidente que hacen referencia a esas preocupaciones.

Teniendo presente que cada mandato para el mantenimiento de la paz ha de prepararse caso por caso, el documento no pretende ser un modelo general. La pertinencia y viabilidad de cada una de las cuestiones descritas ha de tenerse en cuenta y adaptarse a las condiciones concretas de cada situación. Tal como se subrayó en el informe del Secretario General "Que no haya salida sin una estrategia" (S/2001/394), el Consejo de Seguridad debería llegar a un acuerdo sobre mandatos claros y factibles para las operaciones de paz sobre la base de una comprensión común del conflicto. A este respecto, la movilización, ya desde un principio, de los fondos necesarios y

de recursos suficientes tiene que ser parte integrante de las consideraciones generales del Consejo de Seguridad.

Con mucha frecuencia los civiles se ven atrapados en circunstancias de extrema necesidad cuando todavía no se ha establecido ninguna operación de mantenimiento de la paz. Esas situaciones pueden requerir la atención urgente del Consejo. Por consiguiente, el aide-mémoire puede servir también de guía en circunstancias en que el Consejo considere la posibilidad de adoptar medidas que rebasen el ámbito de una operación de mantenimiento de la paz.

El aide-mémoire debe considerarse un instrumento práctico, sin perjuicio de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y otras decisiones del Consejo. El documento se examina y actualiza periódicamente a fin de reflejar los motivos de preocupación más recientes relacionados con la protección de los civiles en conflictos armados, incluidas las nuevas tendencias que surjan y las medidas necesarias para abordar esos problemas.

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| **Seguridad para las personas desplazadas y las comunidades de acogida** | | |
| 1. Dar prioridad y prestar apoyo a las necesidades inmediatas de protección de las personas desplazadas y los civiles en las comunidades de acogida. | • Medidas para aumentar la seguridad para las personas desplazadas, apoyar la ubicación de campamentos en zonas seguras y facilitar el regreso en condiciones seguras y dignas.<br>• Medidas para aumentar la seguridad para los civiles que permanecen en sus comunidades y para las comunidades de acogida que viven en las zonas a que acuden refugiados o desplazados internos en busca de amparo.<br>• Facilitación de asistencia internacional suficiente y puntual. | S/RES/1509 (2003), párrs. 3 j) y l), 6<br>S/RES/1508 (2003), párr. 10<br>S/RES/1493 (2003), párr. 27<br>S/RES/1484 (2003), párr. 1<br>S/RES/1479 (2003), párr. 10<br>S/RES/1470 (2003), párr. 16<br>S/RES/1427 (2002), párr. 12<br>S/RES/1419 (2002), párr. 11<br>S/RES/1393 (2002), párr. 11<br>S/RES/1355 (2001), párr. 14<br>S/RES/1346 (2001), párrs. 7, 8, 9<br>S/RES/1319 (2000), párr. 1<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 12, 14<br>S/RES/1286 (2000), párr. 12<br>S/RES/1270 (1999), párr. 19<br>S/RES/1244 (1999), párrs. 9 c), 11 k), 18<br>S/RES/1208 (1998), párrs. 4, 12 |
| 2. Dar prioridad y prestar apoyo al mantenimiento del carácter humanitario y civil de los campamentos y asentamientos para personas desplazadas. | • Dispositivos de seguridad externa e interna (procedimientos de clasificación para separar a los elementos armados de los civiles; medidas de desmovilización y desarme; asistencia técnica y capacitación ofrecidas por policías civiles internacionales u observadores militares; ubicación de los campamentos a suficiente distancia de las fronteras internacionales y las zonas de riesgo; arreglos regionales y subregionales).<br>• Cooperación con el Estado de acogida en la adopción de medidas de seguridad, en particular mediante la asistencia técnica y la capacitación.<br>• Despliegue de equipos pluridisciplinarios de evaluación y examen de las condiciones de seguridad. | |

| Objetivos principales | Cuestiones que deben considerarse | Precedentes |
|---|---|---|
| | • Enfoque regional de los desplazamientos de población en masa, incluidos los acuerdos de seguridad pertinentes. | |
| **Acceso a las poblaciones vulnerables** | | |
| Facilitar el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas a las poblaciones vulnerables como requisito previo fundamental para la asistencia y la protección humanitarias. | • Medidas de seguridad pertinentes (funciones de la fuerza multinacional; corredores seguros; zonas protegidas; escoltas armadas).<br>• Participación en un diálogo sostenido con todas las partes en el conflicto armado.<br>• Facilitación de la entrega de asistencia humanitaria.<br>• Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario, las leyes de derechos humanos o el derecho relativo a los refugiados.<br>• Medidas de lucha contra el terrorismo (legislación, capacitación, cumplimiento de la ley, cooperación regional e internacional) en estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos, refugiados y asuntos humanitarios. | S/RES/1509 (2003), párrs. 3 j), 5, 8<br>S/RES/1502 (2003), párrs. 4, 5 b)<br>S/RES/1494 (2003), párr. 25<br>S/RES/1493 (2003), párrs. 12, 15, 25<br>S/RES/1479 (2003), párr. 10<br>S/RES/1456 (2003), anexo, párr. 6<br>S/RES/1405 (2002), párr. 1<br>S/RES/1419 (2002), párr. 12<br>S/RES/1417 (2002), párr. 7<br>S/RES/1445 (2002), párr. 14<br>S/RES/1379 (2001), párrs. 4, 5<br>S/RES/1378 (2001), párr. 2<br>S/RES/1314 (2000), párrs. 7, 14<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 8, 10, 12, 15<br>S/RES/1286 (2000), párrs. 9, 10<br>S/RES/1279 (1999), párrs. 5 e), 7<br>S/RES/1272 (1999), párrs. 2 d), 10, 11<br>S/RES/1270 (1999), párrs. 8 d) y g), 13, 14, 22<br>S/RES/1265 (1999), párrs. 7, 8, 10<br>S/RES/1264 (1999), párr. 2<br>S/RES/1244 (1999), párr. 9 h)<br>S/PRST/2000/4 |
| **Protección y seguridad del personal de asistencia humanitaria y personal asociado** | | |
| Velar por la protección y la seguridad del personal de asistencia humanitaria, de las Naciones Unidas y del personal asociado. | • Respeto por todas las partes en el conflicto de la imparcialidad y neutralidad de las operaciones humanitarias.<br>• Apoyo a un ambiente de trabajo seguro para el personal de asistencia humanitaria. | S/RES/1509 (2003), párrs. 3 j), 5<br>S/RES/1502 (2003), párrs. 1, 3, 4, 5 a) a c), 6<br>S/RES/1494 (2003), párrs. 25, 26<br>S/RES/1493 (2003), párr. 25<br>S/RES/1445 (2002), párr. 14<br>S/RES/1417 (2002), párr. 7<br>S/RES/1378 (2001), párrs. 2, 5<br>S/RES/1319 (2000), párr. 1 |

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| | | S/RES/1296 (2000), párr. 12<br>S/RES/1286 (2000), párr. 9<br>S/RES/1272 (1999), párr. 10<br>S/RES/1270 (1999), párrs. 8 d), 13, 14<br>S/RES/1265 (1999), párrs. 7, 8, 9, 10<br>S/RES/1244 (1999), párr. 9 h)<br>S/PRST/2000/4 |
| **Seguridad e imperio de la ley** | | |
| Fortalecer la capacidad de la policía local y de los sistemas judiciales para garantizar el imperio de la ley. | • Despliegue de policía civil internacional cualificada y debidamente adiestrada como componente de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas y ayudar al Estado anfitrión en la imposición de la ley.<br>• Asistencia técnica a la policía local, el poder judicial y el sistema penitenciario (instrucción; redacción de leyes; integración del personal internacional).<br>• Reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura institucional (sueldos; edificios; comunicaciones).<br>• Mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre supuestas violaciones del derecho humanitario, los derechos humanos y el derecho penal. | S/RES/1509 (2003), párr. 3 n)<br>S/RES/1493 (2003), párr. 7<br>S/RES/1401 (2002), párr. 4<br>S/RES/1400 (2002), párr. 7<br>S/RES/1378 (2001), párrs. 3, 4<br>S/RES/1315 (2000), párr. 4<br>S/RES/1272 (1999), párrs. 2 a) a c) y e), 3 a), 13<br>S/RES/1270 (1999), párr. 23<br>S/RES/1265 (1999), párr. 15<br>S/RES/1244 (1999), párrs. 9 d), 11 i) a j) |
| **Desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación** | | |
| Facilitar la estabilización y la rehabilitación de las comunidades. | • Programas de desarme y desmovilización de los combatientes, incluyendo medidas especiales para las mujeres, los niños y las personas dependientes (amnistías; readquisición de armas; incentivos económicos y de desarrollo).<br>• Programas de reintegración y rehabilitación de los excombatientes en el | S/RES/1509 (2003), párrs. 3 f) y g), 17, 18<br>S/RES/1479 (2003), párrs. 3 apdo. 6, 9<br>S/RES/1460 (2003), párr. 13<br>S/RES/1445 (2002), párrs. 4, 5, 6<br>S/RES/1417 (2002), párr. 9<br>S/RES/1400 (2002), párr. 6<br>S/RES/1379 (2001), párrs. 11 c), d), f), 12 a)<br>S/RES/1376 (2001), párr. 12 |

| Objetivos principales | Cuestiones que deben considerarse | Precedentes |
| --- | --- | --- |
| | ámbito de las comunidades, incluyendo medidas especiales para las mujeres y los niños (servicios comunitarios; servicios de asesoramiento; actividades apropiadas de educación y formación; reunificación de las familias; oportunidades de empleo).<br>• Fomento de la plena participación de los grupos armados en los programas de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación.<br>• Medidas para abordar las dimensiones regionales que afecten a los programas de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación. | S/RES/1366 (2001), párr. 16<br>S/RES/1325 (2000), párrs. 8 a), 13<br>S/RES/1318 (2000), anexo, secc. V<br>S/RES/1296 (2000), párr. 16<br>S/RES/1270 (1999), párrs. 3, 4, 8 b) y c), 9, 20<br>S/RES/1265 (1999), párr. 12<br>S/RES/1261 (1999), párr. 15<br>S/PRST/2000/10<br>S/PRST/1999/28 |
| **Armas pequeñas y actividades relativas a las minas** | | |
| Facilitar un ambiente seguro para las poblaciones vulnerables y el personal humanitario. | • Medidas relativas a las minas (centros de coordinación, remoción de minas; formación y concienciación sobre el peligro que plantean las minas; asistencia a las víctimas).<br>• Medidas para controlar y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (moratorias voluntarias; embargos de armas; sanciones; enfoques regionales y subregionales).<br>• Participación de los excombatientes y las comunidades locales, en particular las mujeres, en la recogida y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras y en las actividades de remoción de minas y otras actividades relativas a las minas. | S/RES/1479 (2003), párr. 13<br>S/RES/1460 (2003), párr. 7<br>S/RES/1433 (2003), párr. 3 B 2)<br>S/RES/1379 (2001), párrs. 6, 9 d)<br>S/RES/1318 (2000), anexo, secc. VI, párr. 1<br>S/RES/1314 (2000), párr. 8<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 10, 20<br>S/RES/1286 (2000), párr. 12<br>S/RES/1265 (1999), párr. 17<br>S/RES/1261 (1999), párrs. 14, 17 a)<br>S/RES/1244 (1999), párr. 9 e)<br>S/PRST/1999/28 |

| Objetivos principales | Cuestiones que deben considerarse | Precedentes |
|---|---|---|
| **Efectos en la mujer y participación de las mujeres** | | |
| 1. Encarar las necesidades concretas de asistencia y protección de las mujeres. | • Medidas especiales para proteger a las mujeres y a las muchachas de la discriminación y la violencia basadas en el género, las violaciones y otras formas de abuso sexual (acceso a medidas jurídicas de reparación; centros de crisis, albergues; atención médica; programas de asesoramiento y de otro tipo de asistencia; mecanismos de vigilancia y denuncia).<br>• Ejecución de medidas para facilitar la denuncia y la prevención de los abusos y la explotación sexuales de civiles por trabajadores humanitarios y personal de paz.<br>• Consideración de la perspectiva de género, incluso mediante la integración de asesores de género en las operaciones de paz. | S/RES/1509 (2003), párr. 11<br>S/RES/1493 (2003), párr. 9<br>S/RES/1479 (2003), párr. 5<br>S/RES/1460 (2003), párr. 10<br>S/RES/1436 (2002), párr. 15<br>S/RES/1400 (2002), párr. 14<br>S/RES/1379 (2001), párr. 4<br>S/RES/1325 (2000), párrs. 1, 4, 5, 8 a), 10, 13, 15<br>S/RES/1314 (2000), párrs. 13, 16 e)<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 9, 10<br>S/PRST/2001/31 |
| 2. Fortalecer el papel de la mujer como participante constructiva en la formulación y la ejecución de las medidas necesarias para proteger a los civiles. | • Ampliación de la representación, el papel y la contribución de las mujeres en las operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas (entre los observadores militares; policía civil; personal humanitario y de derechos humanos).<br>• Aumento de la participación de las mujeres y mayor equidad entre los géneros en todos los niveles de la adopción de decisiones (procesos políticos; organización y gestión de campamentos de refugiados y desplazados; preparación y distribución de asistencia; gobierno local; educación; políticas de rehabilitación). | |
| **Efectos en los niños** | | |
| Atender las necesidades concretas de los niños en materia de asistencia y protección. | • Prevención y supresión del reclutamiento de niños soldados en violación del derecho internacional. | S/RES/1509 (2003), párrs. 9, 10<br>S/RES/1493 (2003), párr. 13<br>S/RES/1479 (2003), párr. 15 |

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| | • Adopción de iniciativas, según convenga, para garantizar el acceso a los niños afectados por la guerra (declaración de días de inmunización; ceses del fuego temporarios; días de tranquilidad).<br>• Liberación negociada de niños raptados en situación de conflicto armado.<br>• Adopción de medidas eficaces para el desarme, la desmovilización, la reintegración y la rehabilitación de los niños reclutados o utilizados en hostilidades.<br>• Adopción de disposiciones concretas para la protección de los niños y, cuando sea conveniente, integración de asesores en materia de protección del niño en las operaciones de paz.<br>• Ejecución de medidas para facilitar la denuncia y la prevención de los abusos y la explotación sexuales de civiles por trabajadores humanitarios y personal de paz.<br>• Reunificación familiar de los niños separados de su familia.<br>• Vigilancia de la situación de los niños y presentación de informes al respecto. | S/RES/1460 (2003), párrs. 3, 9, 10, 12, 13<br>S/RES/1436 (2002), párr. 15<br>S/RES/1400 (2002), párr. 14<br>S/RES/1379 (2001), párrs. 2, 4, 8 e), 10 c), 11 c), d) y f), 12 a)<br>S/RES/1314 (2000), párrs. 11, 12, 13, 14, 16, 17<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 9, 10<br>S/RES/1270 (1999), párr. 18<br>S/RES/1261 (1999), párrs. 2, 8, 13, 15, 17 a)<br>S/PRST/1998/18 |
| **Justicia y reconciliación** | | |
| 1. Poner fin a la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional, los derechos humanos y el derecho penal. | • Establecimiento y uso de medidas efectivas para investigar y enjuiciar las violaciones graves del derecho humanitario y del derecho penal, a nivel local y/o internacional (desde el comienzo de la operación).<br>• Cooperación de los Estados para la detención y entrega de los sospechosos. | S/RES/1509 (2003), párr. 10<br>S/RES/1479 (2003), párr. 8<br>S/RES/1436 (2002), párrs. 11, 15<br>S/RES/1400 (2002), párr. 5<br>S/RES/1398 (2002), párr. 14<br>S/RES/1379 (2001), párr. 9 a)<br>S/RES/1325 (2000), párr. 11<br>S/RES/1319 (2000), párrs. 2, 3<br>S/RES/1318 (2000), anexo, secc. VI, párr. 3 |

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| | • Asistencia técnica a fin de fortalecer las capacidades locales para detener, investigar y enjuiciar a los sospechosos.<br>• Exclusión del genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra de las disposiciones de amnistía.<br>• Remisión de situaciones, en la medida posible y pertinente, a tribunales internacionales. | S/RES/1315 (2000), párrs. 1 a 3, 8<br>S/RES/1314 (2000), párrs. 2, 9<br>S/RES/1272 (1999), párr. 16<br>S/RES/1270 (1999), párr. 17<br>S/RES/1265 (1999), párrs. 4, 6<br>S/RES/1261 (1999), párr. 3<br>S/RES/955 (1994), párrs. 1, 2<br>S/RES/827 (1993), párrs. 2, 4 |
| 2. Crear confianza y aumentar la estabilidad dentro del Estado receptor mediante la promoción de la verdad y la reconciliación. | • Peticiones a los Estados que aportan contingentes para que, cuando proceda, investiguen y procesen, a su personal de mantenimiento de la paz y seguridad del que se sospeche que ha violado el derecho penal mientras se encuentra en un Estado receptor.<br>• Medidas apropiadas adaptadas a nivel local a favor de la verdad y la reconciliación (asistencia técnica; financiación; amnistías para los culpables de nivel inferior; reinserción justa de los civiles en las comunidades).<br>• Medidas de restitución y reparación (fondos fiduciarios; comisiones de propiedad). | |
| **Formación de las fuerzas de seguridad y de mantenimiento de la paz** | | |
| Garantizar la sensibilización adecuada de las fuerzas multinacionales con respecto a las cuestiones relativas a la protección de los civiles. | • Formación adecuada en derecho humanitario y derechos humanos, coordinación entre civiles y militares, códigos de conducta, técnicas de negociación y de comunicación, protección de los niños y de sus derechos, sensibilización en cuestiones de género, y cultura y prevención del VIH/SIDA y de otras enfermedades transmisibles. | S/RES/1460 (2003), párr. 9<br>S/RES/1445 (2002), párr. 18<br>S/RES/1379 (2001), párr. 10 b)<br>S/RES/1325 (2000), párr. 6<br>S/RES/1318 (2000), anexo, secc. III, párr. 2<br>S/RES/1308 (2000), párr. 3<br>S/RES/1296 (2000), párr. 19<br>S/RES/1270 (1999), párr. 15<br>S/RES/1265 (1999), párr. 14 |

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| | | S/PRST/2001/31<br>S/PRST/2001/16<br>S/PRST/1998/18 |
| **Medios de comunicación e información** | | |
| 1. Responder al discurso utilizado para incitar a la violencia. | • Establecimiento de mecanismos de vigilancia de los medios de comunicación para velar por la vigilancia eficaz, la documentación y la presentación de informes en relación con todos los incidentes, las fuentes y los contenidos de los mensajes difundidos por medios de comunicación dirigidos a incitar al odio.<br>• Adopción de medidas para responder a la difusión de mensajes de incitación al genocidio, a la comisión de crímenes de lesa humanidad y de violaciones graves del derecho internacional humanitario y el estudio de la posibilidad, en última instancia, de la clausura de dichos medios de difusión. | S/RES/1509 (2003), párr. 16<br>S/RES/1417 (2002), párrs. 4, 5<br>S/RES/1353 (2001), anexo I, B, párrs. 10, 11<br>S/RES/1296 (2000), párrs. 17, 18 |
| 2. Promover y prestar apoyo a la difusión de información precisa sobre el conflicto. | • Prestación de asistencia técnica en la preparación y aplicación de leyes encaminadas a luchar contra la difusión de mensajes que propugnen el odio.<br>• Establecimiento de centros de coordinación de los medios de difusión tendientes a facilitar la difusión de información precisa y fidedigna sobre el conflicto.<br>• Establecimiento de medios de comunicación en el plano local e internacional y centros de difusión de información destinados a apoyar las operaciones de paz. | |

| *Objetivos principales* | *Cuestiones que deben considerarse* | *Precedentes* |
|---|---|---|
| **Recursos naturales y conflictos armados** | | |
| Abordar las consecuencias de la explotación de los recursos naturales para la protección de civiles. | • Investigar los vínculos entre el tráfico ilícito de recursos naturales y el desarrollo del conflicto.<br>• Medidas para evaluar la importancia directa o indirecta de los recursos naturales en los casos en que se utilice el producto de su explotación para fomentar un conflicto (sanciones, enfoques regionales y subregionales).<br>• Medidas contra los agentes institucionales, los particulares y las entidades que participen en actividades de tráfico ilícito en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Carta de las Naciones Unidas (legislación; multas a los traficantes; sistemas de certificación y registro; embargos). | S/RES/1509 (2003), párr. 3 r)<br>S/RES/1493 (2003), párr. 28<br>S/RES/1460 (2003), párr. 16 b)<br>S/RES/1436 (2002), párr. 8<br>S/RES/1417 (2002), párr. 15<br>S/RES/1379 (2001), párrs. 6, 9 d)<br>S/RES/1376 (2001), párr. 8<br>S/RES/1318 (2000), anexo, secc. VI, párr. 2<br>S/RES/1314 (2000), párr. 8 |
| **Consecuencias humanitarias de las sanciones** | | |
| Reducir al mínimo los efectos secundarios negativos no intencionales de las sanciones para la población civil. | • Exenciones por razones humanitarias en los regímenes de sanciones.<br>• Sanciones discriminadas (limitación del alcance de las sanciones y aplicación específica a determinadas personas, grupos o actividades).<br>• Evaluación y examen de las consecuencias humanitarias de las sanciones, y del comportamiento de aquellos a quienes van dirigidas las sanciones. | S/RES/1478 (2003), párrs. 18, 19<br>S/RES/1409 (2002), párrs. 4, 5, 6<br>S/RES/1408 (2002), párr. 16<br>S/RES/1379 (2001), párr. 7<br>S/RES/1343 (2001), párrs. 5 a) a d), 6, 7 a) y b), 13 a)<br>S/RES/1333 (2000), párrs. 5 a) a c), 7, 8 a) a c), 10, 11, 12, 14, 15 d), 23<br>S/RES/1325 (2000), párr. 14<br>S/RES/1314 (2000), párr. 15<br>S/RES/1298 (2000), párrs. 6, 7, 8, 16<br>S/RES/1296 (2000), párr. 21<br>S/RES/1267 (1999), párr. 4<br>S/RES/1265 (1999), párr. 16<br>S/PRST/1999/28 |

## Índice de resoluciones del Consejo de Seguridad*:

1509 (2003) relativa a la situación en Liberia

1508 (2003) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

1502 (2003) relativa a la a protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto

1494 (2003) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

1493 (2003) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

1484 (2003) relativa a la autorización para el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia en Bunia (República Democrática del Congo)

1479 (2003) relativa a la situación en Côte d'Ivoire

1478 (2003) relativa a las medidas para garantizar el cumplimiento de las exigencias formuladas en la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

1470 (2003) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

1460 (2003) relativa a los niños y los conflictos armados

1456 (2003) relativa a la lucha contra el terrorismo

1445 (2002) relativa al proceso de paz en la República Democrática del Congo

1436 (2002) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

1433 (2003) relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Angola (MNUA)

1427 (2002) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

1419 (2002) relativa a la prestación de apoyo a la Autoridad de Transición en la labor de aplicar plenamente el Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno

1417 (2002) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

1408 (2002) relativa a las medidas contra Liberia por el incumplimiento de las exigencias formuladas en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001)

---

* El Consejo de Seguridad también reconoció la importancia de las resoluciones de la Asamblea General 55/2, de 8 de septiembre de 2000, y 46/182, de 19 de diciembre de 1991, en el contexto más amplio de la protección de los civiles y las causas fundamentales de los conflictos.

1409 (2002) relativa a la venta o el suministro al Iraq de artículos o productos como base del programa humanitario

1405 (2002) relativa a la iniciativa de obtener información exacta, por conducto de un equipo de constatación de los hechos, sobre los acontecimientos en el campamento de refugiados de Yenin

1401 (2002) relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán (UNAMA)

1400 (2002) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

1393 (2002) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

1379 (2001) relativa a los niños y los conflictos armados

1378 (2001) relativa a la situación en el Afganistán

1376 (2001) relativa a la situación en la República Democrática del Congo

1366 (2001) relativa al papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados

1355 (2001) relativa a la situación en la República Democrática del Congo y la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

1346 (2001) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

1353 (2001) relativa al fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes

1343 (2001) relativa a la situación en Liberia

1333 (2000) relativa a la situación en el Afganistán

1327 (2000) relativa a la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

1325 (2000) relativa a la mujer, la paz y la seguridad

1319 (2000) relativa a la situación en Timor Oriental

1318 (2000) relativa a la necesidad de garantizar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente en África

1315 (2000) relativa a la situación en Sierra Leona

1314 (2000) relativa a los niños y los conflictos armados

1308 (2000) relativa a la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

1306 (2000) relativa a la situación en Sierra Leona

1298 (2000) relativa a la situación en Eritrea y Etiopía

1296 (2000) relativa a la protección de civiles en conflictos armados

1286 (2000) relativa a la situación en Burundi

1279 (1999) relativa a la situación en la República Democrática del Congo

1272 (1999) relativa a la situación en Timor Oriental

1270 (1999) relativa a la situación en Sierra Leona

1267 (1999) relativa a la situación en el Afganistán

1265 (1999) relativa a la protección de civiles en conflictos armados

1264 (1999) relativa a la situación en Timor Oriental

1261 (1999) relativa a los niños y los conflictos armados

1244 (1999) relativa a la situación en Kosovo

1208 (1998) relativa a la situación en África: campamentos de refugiados

955 (1994) relativa al establecimiento de un Tribunal Penal Internacional para Rwanda

827 (1993) relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

824 (1993) relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina

S/PRST/2002/41 relativa a la protección de civiles en conflictos armados

S/PRST/2002/6 relativa a la protección de civiles en conflictos armados

S/PRST/2001/31 relativa a la mujer, la paz y la seguridad

S/PRST/2001/16 relativa a la responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz

S/PRST/2000/10 relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos

S/PRST/2000/4 relativa a la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en zonas de conflicto

S/PRST/1999/28 relativa a las armas pequeñas

S/PRST/1998/18 relativa a los niños y los conflictos armados

---